

Tema 17. Reglamentación de la Salubridad y Habitabilidad de la Vivienda.—Fiscalía de la Vivienda.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.—Edificios ruinosos.—Expedientes contradictorios de ruina.

Tema 18. Legislación sobre viviendas de protección oficial. Beneficios.—Cédulas de calificación provisional y definitiva.—Limitaciones de renta y valor en venta.—Infracciones y procedimiento sancionador.—Descalificación y efectos de la misma.—El Instituto Nacional de la Vivienda.—Protección oficial de la actividad inmobiliaria.

Tema 19. Ley de 12 de mayo de 1966, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.—Régimen urbanístico del suelo.—Ley sobre valoraciones de terrenos sujetos a expropiación.—Ejecución de los planes de urbanismo.—Fomento de la edificación.—Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

Tema 20. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Objeto.—Cuotas obligatorias y especiales.—Actividades de las Cámaras.

Servicio de Valoración Urbana

Tema 1.º La Contribución Territorial Urbana: Su naturaleza y evolución histórica.—La Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.—El texto refundido de 12 de mayo de 1966.—Régimen catastral y régimen transitorio.

Tema 2.º El hecho imponible.—Delimitación del suelo sujeto a contribución.—Exenciones permanentes de carácter subjetivo. Exenciones permanentes por razón de la cuantía de la base imponible.

Tema 3.º Exenciones temporales.—Reducciones permanentes y temporales en la base imponible.—Bonificaciones en la deuda tributaria.

Tema 4.º El sujeto pasivo.—La base imponible.—Valor y renta catastrales.—Procedimiento administrativo de determinación de la base imponible.—Declaraciones de los propietarios.—La colaboración municipal.—Gastos extraordinarios.

Tema 5.º Las Juntas mixtas.—Fonelas.—Imputaciones individuales de bases imponibles, valores y rentas catastrales.—Edictos y notificaciones.—Revisiones de oficio y rectificación de errores materiales.—Recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas.—Recursos ante los Jurados Tributarios.

Tema 6.º La deuda tributaria.—Participaciones de los Ayuntamientos en la Contribución Territorial Urbana.—La formación de documentos cobratorios.—Mecanización.

Tema 7.º Régimen transitorio.—Vigencia y aplicación.—Bienes calificados tributarmente de naturaleza urbana.—Determinación de la base imponible y el producto íntegro.—Deudores por huecos, reparos, servicios y suministros.

Tema 8.º La deuda tributaria en el régimen transitorio.—Participaciones de los Ayuntamientos y régimen especial en zonas de ensanche.—Declaraciones y liquidaciones en este régimen.

Tema 9.º Infracciones tributarias en la Contribución Territorial Urbana.—Inspección y sanciones.—Modelos de actas de inspección.

Tema 10. Teoría del valor y relación entre valor y precio.—Valoración del suelo urbano; método residual.—Valoración de las construcciones.—Valor intrínseco y deprecitación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación forzosa y de los Impuestos sobre Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 11. Gestión de la Contribución Territorial Urbana.—La Dirección General de Impuestos.—La Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.—Los Inspectores regionales.—Oficinas gestoras en la Administración Territorial Tributaria.

Tema 12. El Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.—Estudio de sus funciones.—Relación con otros Cuerpos de la Administración, en especial con el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.

Tema 13. Organización de los trabajos a cargo de Arquitecto y Aparejador en la Delegación de Hacienda.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes provinciales y demás personal.—Trabajos de naturaleza fiscal y de asesoramiento a órganos de la Administración Tributaria.

Tema 14. Proyectos para obras del Estado y Organismos autónomos.—Documentos que constituyen el proyecto.—Condiciones que han de cumplir.—Formas de contratación.—Normalización y control de calidad.—Reglamento General de Contratación para aplicación de la Ley de Contratos del Estado.

Tema 15. Documentación y requisitos necesarios en los trabajos a cargo de Arquitecto y Aparejador en las Delegaciones de Hacienda.—Fotogrametría y fotogramas.—Planos de población y parcelarios.—Contratación de trabajos extraordinarios para la aplicación del Régimen Catastral.

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre,

Este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, a fin de proveer unas plazas, que podrán incrementarse en las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con las remuneraciones que se establecen para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

Oposición libre, que constará de tres ejercicios, todos eliminatorios.

II. Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- Ser español.
- No haber cumplido treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de esta limitación a los aspirantes que, perteneciendo al Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, hayan obtenido el título de Arquitecto de Grado Superior.
- Estar en posesión del título de Arquitecto de Grado Superior o haber abonado los derechos para su expedición.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber realizado, el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninas.

III. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la base anterior y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañará certificado del expediente académico, y con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

Las instancias se presentarán, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante la representación diplomática o consular española cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 700 pesetas, y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, bien sea directamente o por giro postal, y se deberá hacer constar en la instancia, imprescindiblemente, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Cuando el pago de los derechos se haga directamente, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

IV. Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se examinarán éstas, y de advertir algún defecto en cualquiera de ellas, se requerirá al interesado para que lo subsane, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que, transcurrido el cual sin hacerlo, la solicitud se archivará sin más trámite.

Aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por virtud de la cual se aprueba la lista definitiva, que también se publicará en dicho «Boletín Oficial».

V. Tribunal

El Ministro de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará presidido por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en un Arquitecto del Cuerpo; y formarán parte del mismo un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura; un Abogado del Estado y dos Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, de los cuales el de número de orden más elevado en el Cuerpo actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda cuando se encuentren in-

cursos en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

VI. Programa y ejercicios

Los opositores desarrollarán en Madrid los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios:

A) El primero consistirá en realizar la valoración de una finca que señalará el Tribunal, previo reconocimiento, toma de datos y croquización hechos por el opositor, que deberá exponer y fundamentar los criterios del justiprecio que han sido observados al efectuar aquella.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas, además del tiempo que el Tribunal autorice para el reconocimiento y toma de datos de la finca de que se trate, tiempo que será igual para todos los opositores.

B) El segundo, teórico, consistirá en desarrollar, por escrito, un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: a) Derecho político y Derecho administrativo; b) Economía Política y Hacienda Pública; c) Legislación de Hacienda; d) Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana y dos temas del e) Servicio de Valoración Urbana, según el programa inserto como anexo único de esta Orden.

Se dividirá en dos sesiones, convocadas para días diferentes en unidad de acto, de cuatro horas de duración cada una, y en las que se procederá al sorteo y desarrollo, en la primera, de los temas referidos en los epígrafes de materias a), b) y c), quedando para la segunda los propios de las materias d) y e).

C) El tercer ejercicio consistirá en efectuar una valoración de un inmueble urbano, con arreglo a los datos facilitados por el Tribunal, así como formular la propuesta de liquidación tributaria que resulte de aquella, y redactar un informe escrito complementario, donde se expongan las bases legales en que se fundamenta la propuesta y el trámite administrativo procedente.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

VII. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en el mes de abril de 1972.

Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos, y la fecha, hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán con plena validez en el expresado tablón de anuncios en el citado Centro directivo.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública de los ejercicios o parte de los mismos que estime conveniente, atendiendo a sus características.

VIII. Calificación de los ejercicios

En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre 0 y 60 puntos por cada uno de los ejercicios primero y tercero, y entre 0 y 20, por tema de los que constituyen el segundo ejercicio.

b) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminados quienes no alcancen en cualquier ejercicio más de la mitad de la máxima puntuación posible.

c) Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

IX. Lista de aprobados

Calificado el tercer y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior, en ningún caso, al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación, determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

La relación de opositores aprobados se someterá al acuerdo del Ministro de Hacienda, y una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores incluidos en la relación antes citada aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) Títulos original de Arquitecto o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación oficial del acta de nacimiento o, en su defecto, del documento que legalmente le sustituya.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Certificación del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de Honor.

g) Certificado, en su caso, de haber realizado el Servicio Social o de su condición de exenta.

h) Documentos que acrediten los méritos alegados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presente los documentos exigidos, no podrán ser nombrados Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X. Solicitud de vacantes

Los opositores definitivamente aceptados serán nombrados Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública por Orden de este Ministerio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y solicitarán las vacantes que se anuncian, las cuales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación, sin que puedan ser destinados en propiedad a servicios con residencia en Madrid, hasta transcurridos por lo menos dos años desde su toma de posesión en el primer destino del Cuerpo que se les asigne, excepto cuando no exista Arquitecto alguno del Cuerpo que desee servir la plaza vacante.

La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

XI. Recursos y reclamaciones

En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo Sr. Subsecretario de Hacienda.

Programa que se cita

Derecho político y Derecho administrativo

Tema 1.º Concepto del Derecho público y Derecho privado.—Ramas del Derecho público.—Derecho político y Derecho administrativo.

Tema 2.º Formas del Estado y formas de Gobierno.—La separación de poderes.—Poder único y diversidad de funciones: Función legislativa ejecutiva y judicial.

Tema 3.º Principios del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.—El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—Ley Orgánica del Estado.—El Consejo del Reino.—Las Cortes.—El referéndum nacional.—El Consejo Nacional del Movimiento.—El recurso de contrafuero.—La Organización Sindical.

Tema 4.º La Administración Pública y las funciones de Estado. Régimen administrativo español.—Fuentes del Derecho administrativo.

Tema 5.º Las potestades administrativas.—Los actos administrativos.—Su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silencio de la Administración.—Publicidad de la actividad administrativa y Ley sobre Secretos Oficiales.

Tema 6.º El servicio público: Notión legal y científica.—Gestión de los servicios públicos.—La concesión: Clases y régimen jurídico.

Tema 7.º Los contratos de la Administración.—Ley articulada de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.—Sistemas de contratación de obras.—Intervención del Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas.—La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.—Clasificación de contratistas.

Tema 8.º Redacción y supervisión de proyectos oficiales de obras.—Provisión especial para unidades de obras de imposible determinación previa.—Recepciones de obras provisional y definitiva.—Certificaciones y liquidaciones de obras.—Penalizaciones por mora.—Rescisiones de contratos de obras.

Tema 9.º Legislación especial sobre revisión de precios.—El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.—Índices de precios y módulos de revisión.—Fórmulas polinómicas.

Tema 10.º Legislación laboral.—El contrato de trabajo.—Ordenanza de Trabajo para la Industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica.—Convenios Colectivos Sindicales y Tablas de Rendimientos mínimos.

Tema 11.º Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Competencia de los órganos de la Administración.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.—Conflictos jurisdiccionales y de atribuciones.

Tema 12.º Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Iniciación, tramitación y resolución del procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimientos especiales.

Tema 13.º La jurisdicción contencioso-administrativa.—Trámites previos a la interposición del recurso.—La declaración de lesividad.—Procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 14.º La función pública.—Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Normas de retribución y derechos pasivos. Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales.—Funcionarios de empleo y personal contratado.

Tema 15.º Organización administrativa central.—El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—Departamentos ministeriales.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Consejo de Economía Nacional.—La Administración de Justicia.

Tema 16.º Organización administrativa y competencia del Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría e Inspección de Servicios. Los Centros directivos y Servicios Centrales.—Principales entes autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 17.º Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones, Jurados y otros Organos territoriales.

Tema 18.º Los Cuerpos Especiales al servicio del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la competencia de cada uno de ellos.

Tema 19.º La Administración periférica del Estado.—Los Gobernadores civiles y las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—La Administración Local.—La Provincia y el Municipio.—Régimen de Carta de Madrid y Barcelona.—Regímenes especiales en Alava, Navarra, Islas Canarias, Sahara, Ceuta y Melilla.

Tema 20.º La Administración institucional.—Las Entidades estatales autónomas.—Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.

Tema 21.º El Patrimonio del Estado; concepto y régimen jurídico.—Adquisición y enajenación de bienes y derechos del Estado.—Competencia del Ministerio de Hacienda en relación con el dominio público.—El inventario general de bienes y derechos del Estado.

Tema 22.º El derecho de propiedad incorporal.—Régimen de la propiedad intelectual.—La propiedad industrial; naturaleza jurídica y modalidades.

Economía política y Hacienda Pública

Tema 1.º La *cánsala* económica.—Evolución histórica.—Los sistemas económicos y de precios.—El consumo como actividad económica.

Tema 2.º La riqueza.—Los factores de la producción.—El trabajo.—El capital.—La tierra y los recursos naturales.

Tema 3.º Teoría del valor.—Demanda, oferta y precio.—El mercado y el sistema de precios.

Tema 4.º El dinero, la renta y el gasto.—Procesos inflacionistas.—Sistemas monetarios y clases de patrones.—Sistema monetario español.

Tema 5.º El crédito y la Banca.—Legislación española sobre ordenación bancaria y sobre organización y régimen del Crédito Oficial.

Tema 6.º Producto, renta y gasto nacional.—Estimación de la renta nacional española y su distribución; participación de la propiedad urbana y de la industria de la construcción.—La contabilidad nacional.

Tema 7.º La política económica y sus ciclos.—Estabilización y desarrollo.—El Plan de Desarrollo en España.

Tema 8.º Estudio de los sectores de la Economía española.—Las relaciones intersectoriales.

Tema 9.º Análisis de la industria de la construcción.—Previsiones contenidas en el Plan Nacional de la Vivienda y en el Plan de Desarrollo.

Tema 10.º La Empresa; clases y características.—Las Empresas públicas en España.—La Empresa constructora y la Sociedad Inmobiliaria.

Tema 11.º Las relaciones económicas internacionales.—La balanza de pagos y los cambios.

Tema 12.º La economía mundial.—El Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo y Organismos similares.—La G. A. T. T.—La economía europea.—La O. C. D. E., el Mercado Común y la E. F. T. A.

Tema 13.º La actividad financiera y las necesidades públicas.—Teorías explicativas de la actividad financiera.—Concepto y contenido de la ciencia de la Hacienda; neutralidad de la misma.—Conceptos y objetivos de la política fiscal.

Tema 14.º Ingresos públicos: concepto y clasificaciones.—La distribución del coste de los servicios públicos.—Los precios privados, cuasi privados, públicos y políticos.—Las tasas y las contribuciones especiales.

Tema 15.º El impuesto: su concepto y fundamento.—Elementos del impuesto.—La teoría del mínimo de existencia y el problema de la doble imposición del ahorro.

Tema 16.º Los problemas de la distribución del impuesto.—La distribución técnica del impuesto.—La distribución formal del impuesto.—Proporcionalidad, progresividad y regresión del impuesto.—La diversificación del gravamen según el origen de la renta.—La distribución económica del impuesto.—Efectos posteriores al pago de los impuestos.

Tema 17.º Clasificación de los impuestos y sistemas impositivos.—Imposición directa: los impuestos de producto.—El impuesto sobre la renta de las Empresas.

Tema 18.º El impuesto sobre la renta de los edificios.—El impuesto sobre la renta de los capitales.—El impuesto sobre la renta del trabajo.

Tema 19.º El impuesto personal sobre la renta.—Su problemática en las personas físicas y jurídicas; determinación de la base imponible.

Tema 20.º La imposición sobre el patrimonio.—Impuesto sobre la transmisión de bienes.—El impuesto sobre las transmisiones onerosas inter vivos.—El impuesto sucesorio.—El impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 21.º La imposición indirecta.—Impuestos indirectos sobre la cifra de negocio.—Métodos de exacción y efectos económicos de los impuestos sobre el consumo.—Imposición sobre la circulación internacional de los bienes.

Tema 22.º Los ingresos públicos extraordinarios.—Las enajenaciones patrimoniales.—La emisión de papel moneda.—Los impuestos extraordinarios.—La Deuda Pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda.—Obligaciones del Tesoro y bonos de Tesorería.

Tema 23.º Concepto, clasificación y límites del gasto público.—Efectos del gasto público sobre la producción, los precios, el consumo, el empleo y la distribución de la renta.

Tema 24.º Concepto y fundamento económico del presupuesto.—Clasificación de los presupuestos.—El presupuesto cíclico y el de pleno empleo.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública.—Ley de Administración y Contabilidad.—Privilegios de la Hacienda.—Estructura actual de los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 2.º Función interventora.—Desarrollo de la función fiscalizadora en cuanto a ingresos, gastos y pagos públicos.—La Contabilidad del Estado.

Tema 3.º La Ley General Tributaria.—Definiciones de hecho imponible, sujeto pasivo, domicilio fiscal, base imponible, base liquidable, cuota y deuda tributaria.—Organos administrativos de gestión tributaria.

Tema 4.º Regímenes de estimación de la base imponible.—Juntas y Comisiones.—Los Jurados Tributarios; recursos contra sus acuerdos.

Tema 5.º El procedimiento de la inspección de los tributos; régimen.—Las facultades de los Inspectores de los tributos.—Lugares de actuación de los mismos y documentación que utilizan.—Las infracciones tributarias.—La reincidencia; clases.—Las sanciones tributarias.

Tema 6.º El régimen de las deudas tributarias.—La prescripción.—El procedimiento recaudatorio: fase.—El procedimiento de apremio; iniciación, suspensión, oposición y ultimación.

Tema 7.º La revisión de actos en vía administrativa.—Procedimientos especiales de revisión.—Recurso de reposición.—Reclamaciones económico-administrativas y jurisdicción especial.—Recurso extraordinario de revisión.

Tema 8.º El sistema tributario español.—Evolución histórica.—Ley de Reforma de 11 de junio de 1964.

Tema 9.º Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Impuestos a cuenta de los generales sobre la renta.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Tema 10.º Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Tributación de los profesionales.—Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Tributación de los arrendamientos conjuntos de bienes muebles e inmuebles.

Tema 11.º Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Tributación de la actividad inmobiliaria.

Tema 12.º El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.—Ingresos computables y signos externos derivados de la propiedad urbana.—Desgravaciones por inversión en viviendas amparadas por la protección estatal.

Tema 13. Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.—Retroactividad de las liquidaciones de Contribución Territorial.

Tema 14. Impuesto General sobre las Sucesiones.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores.—El aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas.

Tema 15. Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Tributación de la ejecución de obras y arrendamientos de servicios.

Tema 16. Impuesto sobre el Lujo.—Tributación de palacios y hoteles particulares de residencia no habitual.—La Renta de Aduanas.—Los Impuestos especiales.

Tema 17. Ingresos patrimoniales.—Lotería Nacional.—Monopolios fiscales de tabaco y petróleo.—Tasas y tributos parafiscales.

Tema 18. Régimen tributario en vigor en Alava, Navarra, Canarias, Sahara, Ceuta y Melilla.

Tema 19. Deuda Pública del Estado español.—Deuda del Estado, Deuda del Tesoro y Deudas especiales.—Cédulas para inversiones.

Tema 20. La Ley de Contrabando y Defraudación.—Infracciones y sanciones.—Jurisdicción especial.—Delitos conexos.—Delitos monetarios.

Tema 21. Hacienda locales.—Recursos que las constituyen.—Contribuciones especiales.—Arbitrio sobre solares no edificadas.—Arbitrio sobre la riqueza urbana.—Arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

Régimen jurídico de la propiedad urbana

Tema 1.º El objeto del derecho.—Los bienes en el Código Civil español, muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada.—Contenido del patrimonio.—Los frutos: su concepto y tratamiento jurídico.—Las plusvalías.—Diferencias entre gastos y mejoras: sus clases.

Tema 2.º Enumeración de los sistemas registrales.—Principios del sistema hipotecario español.—Noción y características del Registro de la Propiedad.—Exhibición de los libros de registro.—Contenido y efectos de las certificaciones.

Tema 3.º Concepto de los derechos reales.—Diferencia entre éstos y los derechos de crédito.—Características y clasificación de los derechos reales.

Tema 4.º El derecho de propiedad: contenido y extensión.—Dominio del suelo y del espacio aéreo.—Protección del dominio; acción reivindicatoria.—Acciones que nacen del dominio; deslinde, amojonamiento y cierre de finca.

Tema 5.º Adquisición del dominio.—El título y el modo.—La tradición.—La ocupación.—La accesión: concepto, fundamento y clases.—La usucapión.

Tema 6.º Pérdida del dominio.—Casos voluntarios y legales.—Ley de Expropiación Forzosa.—Criterios valorativos.—El procedimiento de urgencia.—La expropiación en casos especiales.—Ocupación temporal.—Jurados provinciales de expropiación forzosa.

Tema 7.º La comunidad de bienes y el condominio.—Reglas del Código Civil.—La propiedad horizontal.—Coeficientes de participación.

Tema 8.º La posesión: su naturaleza jurídica.—Clases de posesión según el Código Civil.—Protección del estado posesorio; los interdictos.

Tema 9.º El usufructo; naturaleza y caracteres.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Transmisibilidad del derecho del usufructo.—Derechos de uso y habitación.

Tema 10. El derecho real de servidumbre.—Fundamento, caracteres y elementos.—Clases.—Adquisición y pérdida de la servidumbre.—Las servidumbres voluntarias.

Tema 11. Servidumbres legales.—Su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Las servidumbres legales en el Código Civil.—Especialidades forales.—Servidumbre de regulación administrativa.

Tema 12. El derecho real de censo.—Su naturaleza y clases.—Disposiciones comunes a todos los censos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.—El derecho de superficie.

Tema 13. Derechos reales de garantía.—Concepto y caracteres de la hipoteca.—Clases de hipoteca.—La prenda.—La anticresis.

Tema 14. El contrato: fundamento y función.—Elementos del contrato.—Forma y clasificación de los contratos.—El contrato preparatorio o precontrato.—La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 15. El contrato de compraventa.—Obligaciones del vendedor y el comprador.—El tanteo.—Concepto y clases de retracto.—El contrato de permuta.

Tema 16. El contrato de arrendamiento.—Ley de Arrendamientos Urbanos.—Concepto de renta legal, renta base y renta revalorizada.—Repercusiones tributarias y por aumento en el costo de servicios y suministros.—Reducción de la renta a la declarada a efectos fiscales.

Tema 17. El contrato de arrendamiento de obra.—Concepto, elementos y contenido.—Actuación de los facultativos en la redacción de proyectos y dirección de obras.—Responsabilidades del propietario, constructor y del facultativo Director de las obras.

Tema 18. Propiedades especiales.—Aguas, minas y montes.—Regímenes jurídicos que las afectan.

Tema 19. Reglamentación de la salubridad y habitabilidad de la vivienda.—Fiscalía de la Vivienda.—Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.—Edificios ruinosos.—Expedientes contradictorios de ruina.

Tema 20. Legislación sobre viviendas de protección oficial.—Características de los diversos grupos y categorías de viviendas.—Beneficios.—Cédulas de calificación provisional y definitiva.—Infracciones y procedimiento sancionador.—Descalificación y efectos de la misma.—El Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 21. Limitaciones en la rentabilidad y en el valor en venta de las viviendas de protección oficial.—Regímenes especiales de casas baratas y de las construidas en la lucha contra el paro.—Características y rentabilidad de las viviendas protegidas, bonificables, de renta limitada, sociales y subvencionadas.

Tema 22. Protección oficial de la actividad inmobiliaria.—Préstamos para la construcción de viviendas.—Crédito hotelero.—Construcciones docentes.—Centros y zonas de interés turístico nacional.—Construcciones agrícolas e industriales.

Tema 23. Ley de 12 de mayo de 1966 sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.—Planes de ordenación.—Régimen urbanístico del suelo.—Reglamento de reparcelaciones del suelo afectado por planes de ordenación urbana.—Criterios de valoración de terrenos.—Ley sobre valoraciones de terrenos sujetos a expropiación en ejecución de los planes de viviendas y urbanismo.

Tema 24. Ejecución de los planes de urbanismo.—Fomento de la edificación.—Reglamento de edificación forzosa y Registro municipal de solares.—Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente.—Presupuestos especiales de urbanismo.—Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

Tema 25. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Objeto.—Cuotas obligatorias y especiales.—Actividades de las Cámaras.

Servicio de Valoración Urbana

Tema 1.º La Contribución Territorial Urbana: su naturaleza y evolución histórica.—La Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.—El texto refundido de 12 de mayo de 1966.—Régimen catastral y régimen transitorio.

Tema 2.º El hecho imponible. Delimitación del suelo sujeto a contribución. Exenciones permanentes de carácter subjetivo.—Exenciones permanentes de carácter objetivo.—Exenciones permanentes por razón de la cuantía de la base imponible.

Tema 3.º Exenciones temporales.—Reducciones permanentes y temporales en la base imponible.—Bonificaciones en la deuda tributaria.

Tema 4.º El sujeto pasivo.—La base imponible.—Valor y renta catastrales.—Procedimiento administrativo de determinación de la base imponible.—Declaraciones de los propietarios.—La colaboración municipal.

Tema 5.º Las Juntas mixtas.—Elaboración de ponencias.—Intervención de los Jurados tributarios.

Tema 6.º Imputación de bases imponibles, valores y rentas catastrales.—Publicación por edictos y notificaciones individuales.—Revisiones de oficio y rectificación de errores materiales.—Recursos de reposición y reclamaciones económico-administrativas.—Recursos ante los Jurados tributarios.

Tema 7.º La deuda tributaria.—Participaciones de los Ayuntamientos en la Contribución Territorial Urbana.—La formación de documentos cobratorios.—Mecanización.

Tema 8.º Régimen transitorio.—Vigencia y aplicación.—Bienes calificados tributariamente de naturaleza urbana.—Determinación de la base imponible y el producto íntegro.—Descuento por huecos, reparos, servicios y suministros.

Tema 9.º La deuda tributaria en el régimen transitorio.—Participaciones de los Ayuntamientos y Régimen Especial en Zonas de Ensanche.—Declaraciones y liquidaciones en este régimen.

Tema 10. Infracciones tributarias en la Contribución Territorial Urbana.—Inspección y sanciones.—Modelos de actas de inspección.

Tema 11. Teoría del valor.—Relación entre valor y precio.—Influencia sobre el valor de la evolución histórica del derecho de propiedad.

Tema 12. Valoración del suelo urbano.—Clasificación del suelo de un núcleo urbano.—Valor básico.—Edificabilidad y condiciones de uso y volumen permitidos.—El método residual de valoración de los terrenos.

Tema 13. La parcela tipo.—Coeficientes correctores según situación, características intrínsecas y grado de urbanización.—Valores de mercado.

Tema 14. Valoración de las construcciones.—Tipificación.—Valor intrínseco y depreciación.—Sistemas de amortización.

Tema 15. Rentabilidad de los inmuebles urbanos.—Rendimientos medios.—Deducciones por gastos.—Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos.—Otras limitaciones administrativas de la rentabilidad.

Tema 16. Valoración de inmuebles urbanos.—Aprovechamiento e idoneidad.—Causas especiales de depreciación: las zonas crepusculares y la emigración masiva.

Tema 17. Sistemas de valoración por capitalización.—Valor en venta.—Valor por comparación.—Valoraciones especiales a efectos de expropiación forzosa y de los Impuestos sobre Sucesiones.

siones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 18. Valoración de las obras de infraestructura y de servicios urbanísticos.—Su repercusión en los diferentes tipos de edificaciones.

Tema 19. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria.—La zonificación y las previsiones de las necesidades futuras del suelo urbano.—Descongestión de los grandes núcleos urbanos y remodelación de los cascos antiguos.—Las zonas turísticas.

Tema 20. Gestión de la Contribución Territorial Urbana.—La Dirección General de Impuestos.—La Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.—Los Inspectores regionales.—Oficinas gestoras en la Administración Territorial Tributaria.

Tema 21. El Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.—Estudios de sus funciones y Reglamento orgánico.

Tema 22. Organización de los trabajos a cargo de Arquitectos y Aparejadores en las Delegaciones de Hacienda.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes y demás personal.—Intervención en los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa.—Comprobación de inversiones en recepciones de obras.—Redacción de proyectos y dirección de obras.—Asesoramiento de Jurados Tributarios, Tribunales Económico-administrativos y otros órganos de la Administración Central y Territorial.

Tema 23. Documentación y requisitos necesarios en los trabajos a cargo de Arquitectos y Aparejadores en las Delegaciones de Hacienda.—Fotogrametría y fotoplanos.—Planos de población y parcelarios.—Contratación de trabajos extraordinarios para la aplicación del Régimen Catastral.

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, a fin de proveer seis plazas, que podrán incrementarse en las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con las remuneraciones que se establecen para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

Oposición libre que constará de cuatro ejercicios, todos eliminatorios.

II. Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber realizado el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento tratándose de aspirantes femeninos.

III. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición, dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la base anterior y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañará certificado del expediente académico y, con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

Las instancias se presentarán, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante la representación diplomática o consular española cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, bien sea directamente o por giro postal y se deberá hacer constar en la instancia imprescindiblemente, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Cuando el pago de los derechos se haga directamente, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

IV. Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se examinarán éstas y, de advertir algún defecto en cualquiera de ellas, se requerirá al interesado para que los subsane, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que transcurrido el cual sin hacerlo, la solicitud se archivará sin más trámite.

Aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndole un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por virtud de la cual se aprueba la lista definitiva, que también se publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado».

V. Tribunal

El Ministro de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en un Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública, y formarán parte del mismo un Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública, un Ingeniero de Montes al servicio de la Hacienda Pública o un Ingeniero Agrónomo, el Jefe de la Sección Central de la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria y un Delineante al servicio de la Hacienda Pública que actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

VI. Programa y ejercicios

Los opositores desarrollarán en Madrid, ante el Tribunal designado al efecto, los siguientes cuatro ejercicios, todos eliminatorios:

A) El primer ejercicio, práctico, consistirá en la interpretación de un croquis acotado, dibujo a escala y delineación a tinta, con la rotulación que se señalará, utilizando los tipos de letras romanilla, itálica o bastón. La duración del ejercicio será de cinco horas.

B) El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, por el orden que se indica, un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias:

- Matemáticas aplicadas;
- Legislación de Hacienda, y
- Servicio de Catastro según el programa inserto como anexo único a esta Orden.

C) El tercer ejercicio consistirá en el dibujo de un plano parcelario de urbana, en papel vegetal transparente, a tinta y según colores y rotulado que se indicará, de acuerdo con los tipos señalados en el primer ejercicio. El tiempo máximo que se dará para el desarrollo del ejercicio será de cuatro horas.

D) El cuarto ejercicio consistirá en el dibujo de un plano parcelario o topográfico de rústica, en papel blanco, a tinta y según colores, aguadas y rotulado que se indicará, siguiendo las normas y tipos señalados en ejercicios anteriores. La duración del ejercicio será de un máximo de cinco horas.

Para el desarrollo del primero, tercero y cuarto ejercicios los opositores deberán ir provistos, a excepción del tablero de dibujo, de cuantos útiles sean necesarios, así como del papel de dibujo que se señalará en la convocatoria, que previamente será sellado y firmado al terminar el ejercicio por cada uno de los opositores.

VII. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en el mes de abril de 1972.

Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos y la fecha, hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección Gene-